ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO
TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**, mayor de edad y vecina de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.021.143 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 051 del 22 de febrero de 2024, posesionada como consta en el acta del 22 de febrero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTRAPITALITO, por una parte; y, por la otra, **LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.219 expedida en Cali Valle, obrando en calidad de representante legal de la empresa TINSA INGENIERIA S.A.S., con NIT 900198282-5 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que INTRAPITALITO requería contratar *"El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico del municipio de Pitalito, incluyendo el suministro, instalación, reposición, reubicación y puesta en funcionamiento de los equipos, repuestos y elementos periféricos necesarios para garantizar su adecuada operación y funcionalidad"*, existiendo en el Presupuesto del INTRAPITALITO, disponibilidad presupuestal para soportar el presente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)., incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar; dicha suma, se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202600128 de fecha 11 de mayo de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 – 330 – MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS
b) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO publicó el día 20 de mayo de 2026 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3), el Anexo Técnico, los estudios previos, el estudio del sector y demás documentos que integran el proceso de Selección Abreviada de

Menor Cuantía No. 003 de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

c) Que el día 28 de mayo de 2026 fue publicado en el portal web SECOP II, el Pliego de Condiciones y la Resolución Administrativa N° 0204 de 2026, la cual disponía la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 003 de 2026.

d) Que dentro del término establecido para ello, se presentaron un total de dieciocho (18) manifestaciones de interés, en ese sentido fue necesaria la realización del sorteo donde seleccionaron un total de diez (10) manifestaciones de interés a los cuales se lees realizo la invitación para presentar propuesta dentro del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 003 de 2026., de lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito elaboró los siguientes documentos "INFORME CONSOLIDACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS" y "ACTA MANIFESTACIONES DE INTERÉS, SORTEO Y CONSOLIDACIÓN LISTA DE OFERENTES".

e) Que hasta las 11:00 am del día 04 de junio de 2026, era la fecha establecida para la presentación de propuestas, siendo presentada una (01) oferta, por parte del oferente Tinsa Ingeniería S.A.S.. En ese sentido, el instituto elaboró y publicó en el SECOP II el documento con título "ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS", donde se deja la constancia de tal hecho.

f) Que el dia 16 de junio de 2026, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, donde entre otras se decidió: *"(...)* adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, cuyo objeto corresponde a "*El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico del municipio de Pitalito, incluyendo el suministro, instalación, reposición, reubicación y puesta en funcionamiento de los equipos, repuestos y elementos periféricos necesarios para garantizar su adecuada operación y funcionalidad*", al proponente T*INSA INGENIERÍA S.A.S.*, identificado con NIT No. 900198282-5, por cuanto cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad y obtuvo una calificación definitiva de NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (99,75) puntos sobre CIEN (100) posibles, constituyéndose en la oferta favorable para los intereses de la Entidad conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección. (...) la adjudicación se realiza hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), correspondiente al presupuesto oficial del proceso, recursos que serán ejecutados conforme a las necesidades del Instituto y bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.(...)". De la audiencia de adjudicación se emitió acta.

g) Que mediante el Artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 0235 del 16 de junio de 2026, "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de contratación - Selección abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, que tiene como objeto "*El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico del municipio de Pitalito, incluyendo el suministro, instalación, reposición, reubicación y puesta en funcionamiento de los equipos, repuestos y elementos periféricos necesarios para garantizar su adecuada operación y funcionalidad*", se adjudicó el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2026 ", a la empresa *TINSA INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT 900198282-5.*, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "*El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico del municipio de Pitalito, incluyendo el suministro, instalación, reposición, reubicación y puesta en funcionamiento de los equipos, repuestos y elementos periféricos necesarios para garantizar su adecuada operación y funcionalidad*".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de elementos requeridos que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. donde el valor total corresponde con el presupuesto con el que cuenta la entidad para el suministro y/o instalación de los elementos antes descritos, el cual será invertido de acuerdo a los valores unitarios estipulados en la propuesta, a monto agotable.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de siete (07) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), equivalentes a 57,11 SMLMV aproximadamente para el año de suscripción del contrato 2026, suma con el que cuenta la entidad para el suministro y/o instalación de los elementos que se describirán a continuación, el cual será invertido de acuerdo a los valores unitarios estipulados en la propuesta, a monto agotable, así:

PRESUPUESTO OFICIAL - SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Item	Unidad	Cant.	Descripción	Vr Unitario Antes de IVA	Vr. Total Antes de IVA
MÓDULOS PEATONALES					
1	Unidad	1	Suministro e instalación de carcasa / chasis módulos 200 mm	$ 940.000	$ 940.000
2	Unidad	1	Suministro e instalación de módulo contador doble de 200 mm para semáforo peatonal	$ 770.000	$ 770.000
3	Unidad	1	Suministro e instalación de módulo animado en verde, estático en rojo de 200 mm para semáforo peatonal	$ 680.000	$ 680.000
MÓDULOS VEHICULARES					
4	Unidad	1	Suministro e instalación de módulo vehicular rojo 200 mm leds	$ 631.000	$ 631.000
5	Unidad	1	Suministro en instalación de módulo vehicular amarillo 200 mm leds	$ 631.000	$ 631.000

6	Unidad	1	Suministro e instalación de módulo vehicular verde 200 mm leds	$ 690.000	$ 690.000
			INTERVENCIONES A LOS GABINETES		
7	Unidad	1	Suministro de candado de seguridad para intemperie, tipo industrial	$ 150.000	$ 150.000
8	Unidad	1	Suministro e instalación de gabinete en lámina cold rolled calibre 16 de 60 x35 x70 (cm. A-L-H)	$ 2.730.000	$ 2.730.000
9	Unidad	1	Suministro de chapa en platina de 1/8 (incluye tornillos de seguridad)	$ 285.000	$ 285.000
10	Unidad	1	Suministro e instalación de chapa con varillas de seguridad	$ 380.000	$ 380.000
			ELEMENTOS VARIOS		
11	Par	1	Suministro e instalación de Conector bimetálico	$ 175.000	$ 175.000
12	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de Cable 2X10 AWG	$ 44.000	$ 44.000
13	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de cable 3X16 AWG	$ 25.000	$ 25.000
14	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de Cable 4X16 AWG	$ 25.500	$ 25.500
15	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de Cable Cobre No. 8	$ 28.000	$ 28.000
16	Unidad	1	Suministro e instalación de caja de contador eléctrico principal.	$ 204.000	$ 204.000
17	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de cinta bandy	$ 20.000	$ 20.000
18	Unidad	1	Suministro e instalación de conector Polo a Tierra en Cobre	$ 55.000	$ 55.000
19	Unidad	1	Suministro e instalación de contador eléctrico (consumo de energía)	$ 685.000	$ 685.000
20	Unidad	1	Suministro e instalación de Hebilla	$ 5.000	$ 5.000
21	Unidad	1	Suministro e instalación de supresor transientes (reduce pico de voltaje) DPS VCL275	$ 770.000	$ 770.000
22	Unidad	1	Suministro e instalación de protector de pico 110V rango graduable (Breakermatic)	$ 260.000	$ 260.000
23	Unidad	1	Suministro e instalación de protector de pico 220V rango graduable (Breakermatic)	$ 295.000	$ 295.000
24	Unidad	1	Suministro e instalación de panel solar de 500 WATT Monocristalino	$ 990.000	$ 990.000
25	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de tubo galvanizado de 1 1/2"	$ 38.000	$ 38.000
26	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de tubo galvanizado de 2"	$ 41.000	$ 41.000
27	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de tubo PVC eléctrico 1"	$ 29.000	$ 29.000
28	Metro Lineal	1	Suministro e instalación de tubo PVC eléctrico 2"	$ 47.000	$ 47.000
			TARJETAS Y PROGRAMACIONES		
29	Unidad	1	Instalación Tarjeta potencia	$ 63.000	$ 63.000
30	Global	1	Kit ECTV TNG 4 Grupos	$ 11.500.000	$ 11.500.000
31	Global	1	Kit ECTV TNG 6 Grupos	$ 13.500.000	$ 13.500.000
32	Global	1	Kit ECTV TNG 8 Grupos	$ 16.850.000	$ 16.850.000
33	Global	1	Reprogramación Rabbit	$ 200.000	$ 200.000

NOTA 1: Los valores unitarios anteriormente indicados corresponden a valores antes de IVA. En consecuencia, para efectos de facturación y pago de los suministros e instalaciones efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad, se reconocerá adicionalmente el Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la tarifa legal

vigente del diecinueve por ciento (19%), liquidado sobre los respectivos valores unitarios ofertados, siempre que a ello haya lugar conforme a la normatividad tributaria aplicable.

PRESUPUESTO OFICIAL - MANTENIMIENTO, OBRAS CIVILES Y OTROS.

Item	Unidad	Cant.	Descripción	Valor unitario costo directo	Valor total
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO					
34	Global	1	Limpieza semáforo en general (revisión, módulos, mástil y ménsula) x cruce	$ 691.832	$ 691.832
35	Global	1	Poda de árboles	$ 113.528	$ 113.528
36	Global	1	Organización de Chasis Semafórico	$ 100.672	$ 100.672
37	Global	1	Mantenimiento general de Gabinete (Limpieza, verificación de medidas, revisión y limpieza de Contactores, sellado, reparaciones menores) x cruce	$ 331.378	$ 331.378
INTERVENCION PANELES SOLARES					
38	Global	1	Mantenimiento general de Gabinete panel solar (Limpieza, verificación de medidas, revisión y limpieza de contactores, Medición de voltaje y corriente, sellado, reparaciones menores) x cruce	$ 684.125	$ 684.125
39	Unidad	1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo hibrido de 1200w	$ 2.543.871	$ 2.543.871
40	Global	1	Mantenimiento de paneles solares (limpieza paneles, revisión de conectores y soportes) x cruce	$ 496.062	$ 496.062
INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS (REUBICACIÓN, INSTALACIÓN U DESINSTALACIÓN)					
41	Global	1	Suministro e instalación de varilla copperweld de 1.2 mtrs con mezcla de óxido de metales tensoactivos.	$ 387.600	$ 387.600
42	Global	1	Construcción de anclaje de 70 cm x 70 cm x 70 cm - Fundición 4500 PSI para ubicación de ménsula.	$ 1.005.012	$ 1.005.012
43	Global	1	Construcción tapa de concreto, Cajilla de Inspección Piso y soldadura para sellado. 50 cm X 50 cm X 50 cm 3000 PSI.	$ 541.645	$ 541.645
44	Global	1	Construcción de pedestal de 50 cm x 30 cm x 100 cm - Fundición 2500 PSI.	$ 915.352	$ 915.352
45	Global	1	Canalización tubo de PVC de 2 pulgadas bajo anden / calzada.	$ 288.602	$ 288.602
46	Global	1	Reinstalación de Ménsula - T2.	$ 348.904	$ 348.904
47	Global	1	Reinstalación de Mástil - T1.	$ 249.136	$ 249.136
48	Global	1	Reinstalación de equipo de control (Programación y puesta en Funcionamiento)	$ 582.442	$ 582.442
49	Global	1	Reinstalación de semáforo vehicular sujeción ménsula.	$ 163.448	$ 163.448
50	Global	1	Reinstalación de semáforo vehicular/peatonal sujeción mástil.	$ 99.230	$ 99.230
51	Global	1	Desinstalación Equipo de Control.	$ 445.160	$ 445.160
52	Global	1	Desinstalación Ménsula T2.	$ 354.175	$ 354.175
53	Global	1	Desinstalación Mástil T1.	$ 268.447	$ 268.447
54	Global	1	Desinstalación semáforo S2 sujeción ménsula.	$ 184.484	$ 184.484
55	Global	1	Desinstalación semáforo S1/S3 sujeción mástil.	$ 124.185	$ 124.185
56	Global	1	Pintura Ménsula T2.	$ 321.920	$ 321.920
57	Global	1	Pintura Mástil T1.	$ 267.400	$ 267.400

58	Metro Cuadrado	1	Demarcación Pintura acrílica Base solvente Blanca / Amarilla con imprimante.	$ 73.438	$ 73.438
ASISTENCIA Y SOPORTE					
59	Global	1	Asistencia puntual ante daños ocasionales (Reparaciones menores) para la puesta en funcionamiento de intersección semafórica.	$ 118.924	$ 118.924

NOTA 2: Los valores unitarios anteriormente indicados corresponden a precios antes de A.I.U. En consecuencia, para efectos de facturación y pago de las actividades de obra efectivamente ejecutadas, al valor unitario ofertado se adicionará el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.) definido por el contratista en su propuesta económica y aceptado por la Entidad dentro del proceso de selección, el cual se indica a continuación:

DESCRIPCION		PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
ADMINISTRACION	A=	22%	NINGUNA
IMPREVISTO	I=	0%	NINGUNA
UTILIDAD	U=	8%	NINGUNA
IVA	IVA=	19%	% DEL IVA APLICA SOBRE LA UTILIDAD
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%	NINGUNA

Se entiende que los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos administrativos, financieros, operativos y logísticos, utilidad, transporte, cargue, descargue, seguros, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, derechos, permisos y demás costos e impuestos que se causen con ocasión de la preparación y presentación de la oferta, la celebración, legalización, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de sumas adicionales por conceptos no previstos por el contratista en su propuesta económica, entendiéndose que los mismos fueron considerados al momento de formular su oferta.

Algunos de ellos son:

a. **IVA:** Según el porcentaje que corresponda.
b. **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Los impuestos que el proponente debe tener en cuenta para elaborar su propuesta son los siguientes:

Detalle	Normatividad		Porcentaje
Estamp. Probienestar del anciano	Acuerdo 051/2014	Todo Valor	4.0 %
Tasa pro deporte	Acuerdo 029/2020	Todo Valor	2.0%
Estampillas Pro Cultura	Acuerdo 2017	Todo Valor	1.0%
Estampillas Pro Universidad	Acuerdo 018/2017	20 SMLV $20.000.000	0.5%
Estampillas Pro electrificación Rural	Acuerdo 044/2021	Todo Valor	0.5%
Estampilla Justicia Familiar	Acuerdo 008 de 2024	Todo contrato	2%

c. **INDUSTRIA Y COMERCIO O RETEICA:** según corresponda
d. **GASTOS DE CONTRATACIÓN:** Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas cuando estas sean requeridas; ejemplo:
Pólizas: El cálculo se obtuvo del promedio de las tarifas cobradas por diferentes agentes aseguradores y se calcularon costos por la expedición de las siguientes garantías:
e. **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse de forma impresa dentro de su propuesta. La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
f. Los demás impuestos y tributos que aplique de conformidad con la naturaleza del contrato

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente proceso, el INTRAPITALITO no tiene proyectado entregar al contratista anticipo, por tanto, el contratista debe iniciar sus actividades de la prestación del servicio de mantenimiento de la red semafórica tan pronto se firme el acta de inicio.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202600128 de fecha 11 de mayo de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 – 330 – MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo a los elementos suministrados e instalados, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de elementos suministrados e instaladas, previa revisión, aceptación y recibido a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios pactados.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de la prestación del servicio de mantenimiento, el cual incluye el suministro e instalación de elementos los cuales deberán estar recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 3. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de señalización vial de Colombia 2024, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la vinculación del personal .

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de

desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
6. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato [En los casos que se requiera].
14. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
16. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico (legalización y pólizas), exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de señalización vial de Colombia 2024, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga específicamente a:

1. Para el suministro, instalación y demás actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 20243040045005 de 2024 o la norma que la modifique).
2. Realizar el suministro, instalación y demás actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica únicamente en los lugares indicados por el Instituto, a través de la supervisión del contrato.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito, suministrando e instalando los equipos contratados en las condiciones particulares del proyecto, indicadas en los estudios previos y el Anexo Técnico.
4. Garantizar la salud y seguridad industrial de los trabajadores, a través de la definición e implementación de controles para eliminar, reducir, controlar los riesgos y peligros identificados.
5. Brindar garantía de soporte posterior al mantenimiento de la red semafórica y elementos reemplazados o nuevos.
6. Garantizar, durante el periodo de garantía establecido, la atención oportuna de cualquier incidencia o eventualidad que se presente en el sistema, posterior a la ejecución de los trabajos contratados.
7. Brindar atención de incidencias bajo los términos y condiciones acordados en el contrato, sin que esta obligación implique la permanencia física del personal en sitio, pero asegurando la disponibilidad y capacidad de respuesta para brindar la asistencia técnica necesaria que permita restablecer el correcto funcionamiento de la red semafórica.
8. El contratista deberá garantizar que todos los elementos nuevos instalados o reemplazados en la red semafórica cuenten con compatibilidad con el sistema y los equipos existentes.
9. Brindar garantía expresa de funcionamiento y durabilidad, acorde con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
10. El contratista deberá responder por los daños que se puedan ocasionar durante la ejecución del contrato, y que afecten otros dispositivos relacionados con el funcionamiento semafórico.
11. Brindar cobertura de soporte técnico durante el periodo de garantía, para atender cualquier falla o defecto de fabricación que se presente en el funcionamiento de los elementos suministrados e instalados.
12. La instalación de nuevos componentes o el reemplazo de partes deberá realizarse siguiendo las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, asegurando que los elementos sean plenamente integrables al sistema intervenido, evitando incompatibilidades o fallas posteriores.
13. El contratista deberá estar en capacidad de brindar soporte ante posibles eventos o fallas que pueda presentar la red semafórica y que no estén directamente relacionadas con los elementos instalados o reemplazados durante el contrato, con el fin de contribuir al restablecimiento del servicio y garantizar el funcionamiento normal de la red en el municipio.
14. Efectuar adecuadamente el servicio de instalación de los elementos suministrados, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de las actividades.
15. Garantizar la compatibilidad eléctrica, electrónica y lógica de programación entre los equipos, tarjetas, módulos, controladores y demás componentes intervenidos, evitando incompatibilidades, interferencias o fallas en la operación de la red semafórica.
16. Realizar pruebas de funcionamiento, calibración, sincronización, verificación operativa y puesta en servicio de los equipos, módulos, tarjetas, sistemas híbridos y demás elementos intervenidos, garantizando su correcto desempeño antes de la entrega de las actividades ejecutadas.
17. Las intervenciones eléctricas y electrónicas ejecutadas en desarrollo del contrato deberán realizarse conforme a las disposiciones técnicas y normativas vigentes aplicables, incluyendo RETIE, RETILAP y demás normas que regulen instalaciones eléctricas y sistemas asociados.

18. Cuando las actividades impliquen programación, reconfiguración o intervención de controladores semafóricos, el contratista deberá garantizar la correcta operación, sincronización y funcionamiento de las fases, ciclos y tiempos semafóricos definidos por la entidad.
19. Garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de protección eléctrica instalados, incluyendo supresores de transientes, protectores de voltaje, sistemas de puesta a tierra y demás elementos asociados a la protección de la red semafórica.
20. Los elementos desmontados o retirados durante la ejecución del contrato que puedan ser reutilizables deberán ser entregados al supervisor del contrato o al funcionario designado por la entidad, dejando constancia de su estado mediante registro o inventario.
21. Presentar reporte técnico de las actividades ejecutadas, indicando como mínimo: ubicación intervenida, descripción de las actividades realizadas, elementos instalados o reemplazados, pruebas efectuadas, observaciones técnicas y registro fotográfico cuando sea requerido por la supervisión.
22. Realizar la adecuada disposición de residuos, materiales sobrantes, elementos eléctricos, electrónicos, metálicos o componentes retirados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente y evitando afectaciones al espacio público o a la seguridad vial.
23. En las actividades que involucren paneles solares, equipos híbridos o sistemas de alimentación alterna, el contratista deberá verificar condiciones de carga, funcionamiento, conexiones, soportes, voltajes y parámetros básicos de operación, garantizando la estabilidad y continuidad del servicio semafórico.
24. El contratista deberá garantizar que las actividades de reinstalación, traslado o reubicación de estructuras semafóricas, equipos de control, ménsulas, mástiles y dispositivos asociados, se ejecuten conservando las condiciones técnicas, estructurales y operativas necesarias para la correcta prestación del servicio.
25. Implementar en caso de ser necesario, un Plan de Manejo de Tránsito el cual empleará durante la ejecución del contrato.
26. Realizar todos los trámites tendientes a la obtención de los permisos, licencias ambientales y demás que sean necesarios para estos casos y el pago que de ellos se derive. Si hay lugar a ello.
27. Dar respuesta y solución oportuna a los requerimientos solicitados.
28. Delimitar y proteger las áreas de trabajo durante la ejecución del contrato, implementando de ser necesario señalización temporal, barreras y control del tránsito para prevenir accidentes o daños al trabajo en proceso.
29. Dejar en óptimas condiciones las zonas intervenidas durante la ejecución del contrato, retirando residuos, cintas, equipos o materiales sobrantes, y asegurando que no se generen obstáculos ni se afecte la seguridad vial.
30. El contratista presentará a la supervisión, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta Invitación:
    - Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
    - Los demás que se exijan en la Invitación.
31. Acatar los controles y seguimientos, que realice la supervisión.
32. Cumplir con todos los requisitos legales de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.
33. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos que por ley le corresponden al contratista; este tiene derecho a

1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades relacionadas con el mantenimiento de la red semafórica incluyendo el suministro e instalación de los elementos requeridos por el instituto, remuneración de conformidad con los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades relacionadas con el mantenimiento de la red semafórica incluyendo el suministro e instalación de los elementos requeridos por el instituto, remuneración de conformidad con los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
4. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del instituto para la correcta ejecución del contrato.
5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que el contratista vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al (1) SMMLV.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

3. Así mismo, cuando el supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a (1)

SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula (18), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 2 SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a 2 SMDLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución del contrato en la fecha pactada y establecida en el cronograma, se causará una multa diaria equivalente al 10 SMDLV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la del suministro e instalación de los elementos requeridos para el mantenimiento de la red semafórica contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión de conformidad con la naturaleza del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 2 SMDLV, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 10 SMDLV.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 02 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [treinta por ciento (30%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2
.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: los bienes entregados durante la ejecución del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad del servicio: los bienes entregados durante la ejecución del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo

de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación durante los términos establecidos en el SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas Para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a través del suministro e instalación de los equipos y elementos periféricos necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema semafórico, se adelantará en el municipio de Pitalito. A continuación, se relaciona listado de los semáforos junto con la dirección de ubicación, intersecciones y de funcionalidad.

INFORMACIÓN SEMÁFOROS			
#	Dirección	# Intersecciones	Funcional
1	Carrera 3 calle 5	2	Si
2	Carrera 3 calle 4	2	Si
3	Carrera 3 calle 10	2	Si
4	Carrera 4 calle 10	2	Si
5	Carrera 4 calle 8	2	Si
6	Carrera 4 calle 6 y 5	4	Si
7	Carrera 4 con calle 1	2	Si
8	Diagonal 3 sur carrera 5 este	4	Si
9	Carrera 5 este con calle 2 sur	4	Si
10	Carrera 5 este con calle 1	4	Si
11	Carera 1 con calle 1	3	Si
12	Carrera 1 con calle 5	3	Si
13	Carrera 1 con calle 17	4	Si
14	Carrera 2 con calle 17	4	Si
15	Carrera 4 con calle 17	4	Si
16	Carrera 4 con calle 26	3	Si
17	Carrera 5 con calle 2	2	Si
18	Carrera 5 con calle 4	2	Si
19	Carrera 5 con calle 5 y calle 6	4	Si
20	Carrera 6 con calle 10	2	Si
21	carrera 6 con calle 7	2	Si
22	Carrera 2 con calle 7	2	Si
23	Carrera 3 con calle 7	2	Si

24	Carrera 1b con calle 7	2	Si
25	Carrera 18 con calle 10	4	Si
26	Carrera 15 con calle 5	4	Si
27	Carrera 18 con calle 5	4	Si
28	Carrera 15 calle 21 sur	4	Si
29	Carrera 3 Sur 23	4	NO
30	Carrera 3 Calle 17 sur	3	Si
31	Carrera3 Calle 14 sur	4	Si
32	Carrera 3 Diagonal 3 sur	5	Si
33	Carrera 1 con 11	3	Si
34	Carrera 2 con calle 11	2	Si
35	Carrera 6 con calle 5	2	Si

El domicilio contractual es el municipio de Pitalito, departamento del Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Pitalito, el 16 de junio de 2026.

JESSICA DAYANA FORRAS VALDERRAMA
Directora.

LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ
Representante Legal – Tinsa Ingeniería S.A.S.
Contratista.

Proyectó: CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MINU
Técnico Administrativo.

Revisó: JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario.

Revisó: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico de Contratación